



Recabí Original
Noemi Zuñiga Templos
Noemi Zuñiga

13-FEB-26

Poder No. 12,600

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. BIRMEX/DAF/IM/CC/01/AD/071/2026

Ciudad de México a 13 de febrero de 2026

Asunto: Notificación de Adjudicación

VITASANITAS SA DE CV

R.F.C.: VIT070110R63

Correo electrónico: ventasgobierno@vitasanitas.com.mx

Teléfono: 3338158585

P R E S E N T E

REPRESENTANTE LEGAL: JOSE SALVADOR RODRIGUEZ PEREZ

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "**LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD**", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la LAASSP; 109 fracción VI y 112 último párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para la "**Compra emergente 1 2026 de medicamentos, bienes terapéuticos, auxiliares de diagnóstico y textiles para el ejercicio fiscal 2026**", toda vez que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos



2026
año de
Margarita Maza



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. BIRMEX/DAF/IM/CC/01/AD/071/2026

y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Medicamento:

Monto mínimo: \$24,962,080.00 (**Veinticuatro millones novecientos sesenta y dos mil ochenta pesos 00/100 M.N.). No aplica IVA.**

Monto máximo \$62,400,000.00 (**Sesenta y dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.). No aplica IVA.**

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles siguientes a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir del día natural siguiente de la notificación de adjudicación y hasta al 31 de diciembre de 2026.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. BIRMEX/DAF/IM/CC/01/AD/071/2026

referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

Asimismo, se hace de su conocimiento que conforme a lo señalado en el numeral 2 de los Anexos técnicos, se señala que no se aceptarán bienes con características técnicas, sustitutos o variantes distintas a las señaladas en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS), lo anterior con fundamento en los artículos 28 y 29 de la Ley General de Salud, en el cual manifiesta que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud se ajustarán a lo establecido en el CNIS.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "Compras MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 112 último párrafo de su Reglamento.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.



M
B



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

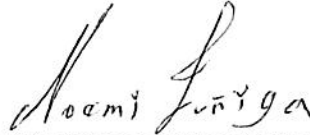
Oficio No. BIRMEX/DAF/IM/CC/01/AD/071/2026

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.



LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

FIRMA DE CONOCIMIENTO Y DE
CONFORMIDAD



JOSE SALVADOR RODRIGUEZ PEREZ
VITASANITAS SA DE CV

Poder No.
12,600



LIC. JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
GERENTE ADSCRITO A LA DAF



C. RAÚL ARANDA CALDERÓN
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE
ADQUISICIONES



2026
año de
Margarita
Maza



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOTECNICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Clave	Descripción	% asignado	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	ANEXO BIRMEX/DAF/IM/CC/01/AD/071/2026	
						Monto Mínimo	Monto Máximo
010.000.5238.00	FACTOR IX Ó NONACOG ALFA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor IX 400 a 600 UI. Envase con un frasco ampula y diluyente.	100%	\$ 2,080.00	12,001	30,000	\$ 24,962,080.00	\$ 62,400,000.00
TOTAL						\$ 24,962,080.00	\$ 62,400,000.00

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: 12,600 DOCE MIL SEISCIENTOS

TOMO: 49 CUARENTA Y NUEVE

FOLIOS: 96898 - 96904

----- En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 11 once de julio del año 2025 dos mil veinticinco, Yo Licenciado RAFAEL VARGAS MORENO, Notario Público número 38 treinta y ocho de Guadalajara, Jalisco, asociado al Notario Público Titular número 114 ciento catorce de Guadalajara, Jalisco, licenciado Rafael Vargas Aceves, a solicitud de la compareciente hago constar:-----

----- EL PODER GENERAL, que otorga la sociedad mercantil denominada "VITASANITAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por la señorita VALDA XÓCHITL DE LEÓN MARTÍNEZ, en su carácter de Apoderada General de la Sociedad, de conformidad con las siguientes:-----

CLAUSULAS:

----- PRIMERA.- La sociedad mercantil denominada "VITASANITAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Apoderada General, la señorita VALDA XÓCHITL DE LEÓN MARTÍNEZ, confiere y otorga UN PODER GENERAL, en favor de AMADA JUÁREZ MARTÍNEZ y NOEMI ZÚRIGA TEMPLOS, para que lo ejerzan en forma conjunta o separadamente conforme las siguientes facultades:-----

1. **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, y segundo de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, aplicado en materia federal en toda la república y su correlativo de los estados en donde se ejercite el mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, pudiendo administrar de la manera más amplia los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos, celebrar todo tipo de contratos de uso sobre bienes muebles o inmuebles, o convenios en la forma que estimen conveniente, vigilando el exacto cumplimiento de los mismos, así como celebrar cualquier acto administrativo compatible con este mandato, sin limitación alguna. -----
2. **PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, para ser ejercido respecto de cualquier concurso, convocatoria, licitación, adjudicación por invitación, o propuesta de suministro de toda clase de muebles y equipos para el hogar, la oficina, la industria, la escuela, clínicas y hospitales, así como comercio o de otra clase y sus accesorios, ya sean nacionales o de importación, mayores o menores; o cualquiera que sea la denominación que se les dé a los actos mediante los cuales los organismos de la administración pública bien sean descentralizados, centralizados o desconcentrados, federales, estatales o municipales, o los particulares personas físicas o morales, convoquen o inviten a quien se



**VARGAS
NOTARIOS
ASOCIADOS**



COTEJADO

refacciones y la prestación de servicios, reparación y mantenimiento relacionados con los mismo. En consecuencia, las Apoderadas podrán en representación de la otorgante, intervenir en todos esos actos y presentar firmar ofertas; participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo; firmar las actas correspondientes; aceptar los pedidos; otorgar cartas de garantía, exhibir fianzas; recibir las cantidades que se establezcan como anticipos, suscribir los contratos relativos, así como todos los documentos inherentes y relativos para el ejercicio de este mandato.-----

----- SEGUNDA.- El presente poder tendrá una vigencia de 5 cinco años de conformidad con el Artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, sin perjuicio de que pueda ser revocado con anterioridad. Cuando se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderán prorrogadas las facultades, hasta su conclusión.-----

PERSONALIDAD

----- La compareciente me acredita la legal existencia de su representada y las facultades con las que comparece, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas con los siguientes documentos:-----

a) Escritura pública número 3,167 tres mil ciento sesenta y siete, otorgada en esta ciudad, el día 09 nueve días del mes de enero del 2007 dos mil siete, pasada ante el licenciado Rafael Vargas Aceves, notario público número 114 ciento catorce de esta municipalidad, cuyo testimonio quedó registrado bajo Folio Mercantil número 34152*1 tres, cuatro, uno, cinco, dos, asterisco, uno, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, con fecha de registro del 27 veintisiete de febrero del año 2007 dos mil siete y la cual contiene la constitución de la sociedad, de la cual transcribo lo conducente:-----

"... HAGO CONSTAR:- La CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL que otorgan: 1) JESÚS MANUEL FRANCO GAMBOA.- 2) ALEJANDRO PÉREZ LUNA.- 3) LETICIA BARAJAS ARREDONDO.- Cuyo deseo es que se rija de conformidad a los estatutos sociales contenidos en las siguientes.-

CLASULAS.- DENOMINACIÓN.- PRIMERA.- La sociedad se constituye bajo el tipo de las anónimas de capital variable y se denominará "VITASANITAS" denominación esta que será seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus iniciales "S.A. DE C.V.".- DOMICILIO.- SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad será en la zona metropolitana de la ciudad de GUADALAJARA, JALISCO, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas e instalaciones, en cualquier otro lugar de la República Mexicana o en el extranjero, y someterse a domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.- TERCERA.- El objeto de la sociedad será: ... DURACIÓN.- CUARTA.- La duración de la sociedad



con cláusulas de admisión de extranjeros.- CAPITAL Y ACCIONES.- SEXTA.- El capital social será variable; el capital mínimo de la sociedad será la cantidad de: \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), completamente suscrito y pagado en los términos de las cláusulas transitorias de esta escritura. El capital máximo será ilimitado.- Las acciones serán de un valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una.... ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- DÉCIMA TERCERA.- La administración de la sociedad estará depositada en un consejo de administración o en un administrador general, nombrado por la asamblea general. El Consejo se integrará con 3 tres miembros como mínimo, que tendrán el cargo de presidente, secretario y tesorero, pudiéndose nombrar el número de consejeros que se estimen convenientes... DÉCIMA CUARTA.- El consejo de administración o el administrador general, en su caso, estará investido de las más amplias facultades de representación y poder para todo tipo de negocios; toda vez que contará con:- 1.- PCDER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo de los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, aplicado en materia federal en toda la república y su correlativo de los estados en donde se ejercite el mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, conforme a los artículos 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Jalisco y el 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, pudiendo de manera enunciativa y no limitativamente: representar a la mandante ante toda clase de autoridades de los estados, federales y municipales, ante la procuraduría federal del consumidor en los procedimientos que ante ella se ofrezcan, para hacer trámites, cotizaciones, gestiones de crédito y cobranza, en todos los negocios que se le ofrezcan en las jurisdicciones voluntarias, mixta o contenciosa; solicitar y ejecutar providencias precautorias de embargo y arraigo; promueva toda clase de diligencias preparatorias de juicio; presentar y contestar demandas; oponer y contestar excepciones dilatorias y perentorias y reconvenções; hacer sumisión expresa de jurisdicción, prorrogar jurisdicción, presentar escritos y documentos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rendir toda clase de pruebas, objetar las pruebas de la parte contraria, articular y absolver posiciones, presentar testigos y presenciar la protesta de los de la contraria; los repregunten y los tachén; nombrar y recusar peritos; alegar; promover nulidad de lo actuado; consentir autos y sentencias; interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, aun en el juicio de amparo, recusar; así como para comparecer a las audiencias de conciliación previstas en el artículo 282-bis doscientos ochenta y dos, guión, bis, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y los correlativos de los estados en donde se ejercite el mandato; para celebrar transacciones;



 VARGAS
NOTARIOS
ASOCIADOS



COTEIADO

toda clase de denuncias y querellas penales, ratificarlas, presentar y rendir pruebas, coadyuvar con el ministerio público, desistirse de las que se presenten y otorgar el perdón al ofensor cuando así proceda, exigir la reparación del daño y promover toda clase de incidentes.- 2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, y segundo de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, aplicado en materia federal en toda la república y su correlativo de los estados en donde se ejercite el mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, pudiendo administrar de la manera más amplia los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos, celebrar todo tipo de contratos de uso sobre bienes muebles o inmuebles, o convenios en la forma que estimen conveniente, vigilando el exacto cumplimiento de los mismos, así como celebrar cualquier acto administrativo compatible con este mandato, sin limitación alguna.- 3.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL, para comparecer ante todas las autoridades en materia del trabajo relacionadas con el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se ofrezcan, a los que comparecerán con el carácter de representantes del mandatario en los términos del artículo 11 once, 692 seiscientos noventa y dos fracción II segunda y 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, comparecer a las audiencias de conciliación en donde sean citados por las juntas de conciliación y arbitraje, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, autorizándose expresamente para que celebre toda clase de contratos colectivos e individuales de trabajo, apersonarse en los procedimientos que ante dichos organismos se sucedan y en que sea parte la mandante, comparecer a las audiencias de conciliación y arbitraje a que sea citado; presentar y contestar demandas; oponer y contestar excepciones dilatorias y perentorias y reconveniciones; hacer sumisión expresa de jurisdicción, prorrogar jurisdicción; solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rendir toda clase de pruebas, objetar las pruebas de la parte contraria, articular y absolver posiciones, presentar testigos y presenciar la protesta de los de la contraria, repreguntarlos y tacharlos; nombrar y recusar peritos; alegar; promover nulidad de lo actuado; consentir autos y laudos; interponer toda clase de recursos, y desistirse de ellos, aun en el juicio de amparo; celebrar transacciones y convenios dentro o fuera de juicio; hacer y recibir pagos.- 4.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DCMINIO, en los términos del cuarto párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y el tercero de su



poder o cláusula especial, pudiendo de manera enunciativa y no limitativamente: vender, gravar, ceder, permutar, arrendar, enajenar, hipotecar, pignorar, fideicomitir y en general realizar cualquier clase de acto de dominio, respecto a los bienes y derechos de la mandante, quedando facultados para recibir el pago, y fijar el precio que estimen conveniente para el caso de venta, firmar documentos públicos o privados necesarios para el cumplimiento de este mandato, así como para tomar capitales prestados, obtener créditos y otorgar fianzas y avales.-

5.- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que con este poder se podrá suscribir, girar, librar, endosar, avalar y en general negociar ampliamente con los mismos, pudiendo avalar obligaciones contraídas por terceros y celebrar toda clase de contrato de crédito, préstamo o financiamiento.- 6. PODER GENERAL para otorgar y revocar poderes generales y especiales...

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- DÉCIMA NOVENA.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más comisarios cuyas atribuciones y deberes se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 164 ciento sesenta y cuatro al 171 ciento setenta y uno, de la Ley General de Sociedades Mercantiles... ASAMBLEAS.- VIGÉSIMA TERCERA.- El órgano supremo de la sociedad será la asamblea general de accionistas; mediante sus resoluciones se podrán ratificar o revocar todos los actos y operaciones de la sociedad. Sus resoluciones serán cumplidas por la persona o personas que ella misma designe, o en su defecto por el órgano de administración..."-----

b) Copia de la escritura pública número 20,050 veinte mil cincuenta, de fecha 16 dieciséis de octubre del año 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Alfaro Anguiano, Notario Público Titular número 83 ochenta y tres de Guadalajara, Jalisco, en donde consta la protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 21 veintiuno de septiembre de 2007 dos mil siete, en la que entre otros acuerdos, se aprobó el aumento del capital social fijo, y la modificación parcialmente de la cláusula sexta de los estatutos sociales, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo folio mercantil electrónico número 34152*1 tres, cuatro, uno, cinco, dos, asterisco, uno con fecha de registro 05 cinco de marzo del año 2008 dos mil ocho.-----

c) Copia de la escritura pública número 4,082 cuatro mil ochenta y dos otorgada de fecha 27 veintisiete de enero del año 2011 dos mil once, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Vargas Aceves, Notario Público número 114 ciento catorce de Guadalajara, Jalisco en la que se protocolizaron los acuerdos tomados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 17 diecisiete de enero del año 2011 dos mil once, mediante la cual se aprobó, entre otros puntos, la reforma parcial a la cláusula tercera de los estatutos sociales



 VARGAS
NOTARIOS
ASOCIADOS



COTEJADO

número 34152*1 tres, cuatro, uno, cinco, dos, asterisco uno con fecha del 09 nueve de febrero del año 2011 dos mil once. -----

- d) Copia de la escritura pública número 4,793 cuatro mil setecientos noventa y tres, de fecha 24 veinticuatro de abril del año 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Vargas Aceves, Notario Público número 114 ciento catorce de Guadalajara, Jalisco, en la que se protocolizaron los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 31 treinta y uno de marzo del año 2011 dos mil once, en la que entre otros acuerdos, se aprobó el aumento del capital social fijo en la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo folio mercantil electrónico número 34152*1 tres, cuatro, uno, cinco, dos, asterisco, uno con fecha de registro del 02 dos de julio del año 2013 dos mil trece. -----
- e) Copia de la póliza número 756 setecientos cincuenta y seis, de fecha 19 diecinueve de marzo del año 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Augusto Shelley Fiorentino, Corredor Público número 62 sesenta y dos de ésta Plaza del Estado de Jalisco, donde consta la formalización de los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el 19 diecinueve de marzo del año 2013 dos mil trece en la que entre otros acuerdos, se aprobó la reducción del capital social fijo, y en consecuencia, la reforma a la cláusula Sexta de los Estatutos Sociales. Cuyo testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo folio mercantil electrónico número 34152*1 tres, cuatro, uno, cinco, dos, asterisco, uno con fecha de registro del 18 dieciocho de julio del año 2013 dos mil trece. -----
- f) Copia de la póliza número 763 setecientos sesenta tres, de fecha 26 veintiséis de marzo del año 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Augusto Shelley Fiorentino, Corredor Público número 62 sesenta y dos de ésta Plaza del Estado de Jalisco, donde consta la formalización de los acuerdos tomados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 21 veintiuno de marzo del año 2013 dos mil trece, en la que entre otros acuerdos, se aprobó el aumento del capital social en su parte fija mediante la admisión de un nuevo accionista, y en consecuencia, la reforma a la cláusula Sexta de los Estatutos Sociales, cuyo testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo folio mercantil electrónico número 34152*1 tres, cuatro, uno, cinco, dos, asterisco, uno con fecha de registro del 31 treinta y uno de julio del año 2013 dos mil trece. -----



donde se formalizaron los acuerdos tomados en Asamblea General Extraordinaria Anual de Accionistas, celebrada el día 16 dieciséis de abril del año 2014 dos mil catorce en la que entre otros acuerdos, se aprobó el aumento de capital social fijo y la modificación de la cláusula sexta de los estatutos sociales de la sociedad, cuyo testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo folio mercantil electrónico número 34152*1 tres, cuatro, uno, cinco, dos, asterisco, uno con fecha de registro del 07 siete de agosto del 2014 dos mil catorce. ———

h) Copia de la escritura pública número 5,563 cinco mil quinientos sesenta y tres, de fecha 09 nueve de junio del año 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Vargas Aceves, Notario público número 114 ciento catorce de Guadalajara, Jalisco, donde se protocolizaron los acuerdos tomados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 04 cuatro de junio del año 2015 dos mil quince, en la que se aprobó la reforma del objeto social. Cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo folio mercantil electrónico número 34152*1 tres, cuatro, uno, cinco, dos, asterisco, uno, con fecha de registro del 29 veintinueve de junio del 2015 dos mil quince. —————

i) Copia de la póliza número 1,880 mil ochocientos ochenta, de fecha 06 seis de junio del año 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Augusto Shelley Fiorentino, Corredor Público número 62 sesenta y dos de ésta Plaza del Estado de Jalisco, se formalizaron los acuerdos tomados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 15 quince de febrero del año 2017 dos mil diecisiete en donde entre otros acuerdos, se aprobó la reducción del capital social fijo, y la reforma de la cláusula sexta de los estatutos sociales. Cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo folio mercantil electrónico número 34152 tres, cuatro, uno, cinco, dos, con fecha de inscripción del 15 quince de junio del año 2017 dos mil diecisiete. —————

j) Copia de la póliza número 1,927 mil novecientos veintisiete, fecha 31 treinta y uno de julio del año 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Augusto Shelley Fiorentino, Corredor Público número 62 sesenta y dos de ésta Plaza del Estado de Jalisco, donde se formalizaron los acuerdos tomados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 21 veintiuno de julio del año 2017 dos mil diecisiete en la que entre otros acuerdos, se aprobó el aumento del capital social fijo, y se modificó el primer párrafo de la cláusula SEXTA de los estatutos de la sociedad. Cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo folio mercantil electrónico número 34152 tres, cuatro, uno, cinco, dos, con



VARGAS
NOTARIOS
ASOCIADOS



COTEJADO

k) Copia de la póliza número **1,974 mil novecientos setenta y cuatro**, de fecha 03 tres de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Augusto Shelley Fiorentino, Corredor Público número 62 sesenta y dos de ésta Plaza del Estado de Jalisco, donde consta la formalización de los acuerdos tomados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 29 veintinueve de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, en la que entre otros acuerdos, se aprobó que el accionista Grupo Sánitas Especialidades, S.A. de C.V. aumentara el capital social fijo mediante capitalización de utilidades, y la modificación del primer párrafo de la cláusula SEXTA de los estatutos de la sociedad. Cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo folio mercantil electrónico número 34152 tres, cuatro, uno, cinco, dos, con fecha de inscripción del 04 cuatro de octubre del año 2017 dos mil diecisiete. -----

l) Copia de la póliza número **3,014 tres mil catorce**, de fecha 11 once de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Augusto Shelley Fiorentino, Corredor Público número 62 sesenta y dos de ésta Plaza del Estado de Jalisco, donde se formalizó parcialmente el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 02 dos de agosto del año 2019 dos mil diecinueve en la que entre otros acuerdos, se aprobó la renuncia por el señor Alejandro Pérez Luna a su cargo de Administrador General Único, así como el cambio de régimen de administración de la sociedad, de un Administrador General Único a un Consejo de Administración. Cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo folio mercantil electrónico número 34152 tres, cuatro, uno, cinco, dos, con fecha de inscripción del 04 cuatro de octubre del año 2019 dos mil diecinueve de la cual transcribo lo conducente:-----

"... hago constar la FORMALIZACIÓN del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad mercantil denominada "VITASANITAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 02 dos de agosto de 2019 dos mil diecinueve... lo anterior de conformidad a los antecedentes y cláusulas siguientes:.. CLAUSULAS... SEGUNDA.- A continuación, el Licenciado JUAN CHAVOYA GODÍNEZ en su carácter de Delegado Especial del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "VITASANITAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 02 dos de agosto de 2019 dos mil diecinueve hace constar en lo conducente los acuerdos adoptados en dicha acta:- I.- Se acordó, aprobar la renuncia presentada por el señor Alejandro Pérez Luna al cargo que ha venido desempeñando como Administrador General Único de la Sociedad... II.- Se acordó,



cláusula DÉCIMA CUARTA de los estatutos sociales de la Sociedad, así como lo correspondiente al artículo 142 ciento cuarenta y dos y subsecuentes de la Ley General de Sociedad Mercantiles y demás disposiciones aplicables y vigentes, facultades que podrá ejercer el Presidente del Consejo de Administración de forma individual o todos los miembros del Consejo de forma mancomunada.- III.- Se acordó, aprobar que el nuevo Consejo de Administración de la Sociedad quede, a partir de la fecha de celebración de la presente Asamblea, de la siguiente manera:- Consejo de Administración: NOMBRE.- TÍTULO.- CARGO.- Alejandro Pérez Luna.- Presidente – Dirección General.- Consejero Propietario.- Alejandra Ramírez García.- Tesorero – Sub-Dirección General.- Consejero Propietario.- José Roberto Romo Zepeda.- Secretario del Consejo del Consejo de Administración.- Consejero Independiente.- Kenia Guadalupe León Martínez.- Vocal – Dirección Administrativa.- Consejero Propietario.- Valda Xóchitl de León Martínez.- Vocal – Dirección Comercial.- Consejero Propietario.- IV.- Se acordó, aceptar que la gestión de los miembros del Consejo de Administración no sea remunerada, asentando la conformidad de los miembros con la firma de la presente acta.- V.- Se acordó, ratificar en su cargo al señor Contador Público Juan Chavoya Godínez como Comisario de la Sociedad, en los términos expuestos, y asentando que su gestión no sería remunerada, manifestando él su conformidad con la firma de la presente acta...”

- m) Copia de la póliza número 3,073 tres mil setenta y tres, de fecha 11 once de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Augusto Shelley Fiorentino, Corredor Público número 62 sesenta y dos de ésta Plaza del Estado de Jalisco, donde se formalizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 27 veintisiete de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve en la que entre otros acuerdos, se aprobó la reforma parcial de la cláusula Tercera de los estatutos sociales. Cuyo testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo folio mercantil electrónico número 34152 tres, cuatro, uno, cinco, dos, con fecha de inscripción del 04 cuatro de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve. –
- n) Copia de la póliza número 3,655 tres mil seiscientos cincuenta y cinco, de fecha 04 cuatro de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Augusto Shelley Fiorentino, Corredor Público número 62 sesenta y dos de ésta Plaza del Estado de Jalisco, donde se formalizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 22 veintidós de julio del 2021 dos mil veintiuno en la que entre otros acuerdos, se aprobó la reforma parcial de la cláusula Tercera de los estatutos sociales. Cuyo testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo folio mercantil electrónico número 34152 tres, cuatro, uno, cinco, dos, con fecha de inscripción del 09 nueve de agosto del año 2021 dos



VARGAS
NOTARIOS
ASOCIADOS



COTEJADO

o) Copia de la póliza número 3,678 tres mil seiscientos setenta y ocho, de fecha 26 veintiséis de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Augusto Shelley Fiorentino, Corredor Público número 62 sesenta y dos de ésta Plaza del Estado de Jalisco, donde se formalizo el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 16 dieciséis de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, en la que entre otros acuerdos, se aprobó la rectificación de la reforma al objeto social de la Sociedad en su cláusula Tercera. Cuyo testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo folio mercantil electrónico número 34152 tres, cuatro, uno, cinco, dos, con fecha de inscripción del 07 siete de septiembre del 2021 dos mil veintiuno. -----

----- Un tanto de los anteriores documentos se encuentran agregados a mi libro de documentos generales bajo el número 10,374 diez mil trescientos setenta y cuatro. -----

p) Escritura pública número 10,374 diez mil trescientos setenta y cuatro, de fecha 14 catorce de diciembre de 2022 dos mil veintidós, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Vargas Moreno, notario público titular número 38 treinta y ocho de Guadalajara, Jalisco, asociado al suscrito notario, en la que consta la Compulsa de los Estatutos Sociales Vigentes. Cuyo testimonio no es sujeto de inscripción en el Registro Público de Comercio. -----

q) Escritura pública número 11,037 once mil treinta y siete, de fecha 26 veintiséis de octubre del 2023 dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Vargas Moreno, notario público titular número 38 treinta y ocho de Guadalajara, Jalisco, asociado al suscrito notario; en donde se hizo constar e otorgamiento de un Poder General en favor de la señorita VALDA XÓCHITL DE LEÓN MARTÍNEZ. Cuyo testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo folio mercantil electrónico número 34152 tres, cuatro, uno, cinco, dos, con fecha de inscripción del día 09 nueve de noviembre del 2023 dos mil veintitrés, de la cual transcribo lo conducente: -----

"... a solicitud del comparaciente hago constar:- EL PODER GENERAL, que otorga la sociedad denominada "VITASANITAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor ALEJANDRO PÉREZ LUNA, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, de conformidad con las siguientes:- CLAUSULAS:- PRIMERA.- La sociedad mercantil denominada "VITASANITAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el Presidente del Consejo de Administración el señor ALEJANDRO PÉREZ LUNA, confiere y otorga UN PODER GENERAL, en favor de VALDA XÓCHITL DE LEÓN MARTÍNEZ, conforme las siguientes facultades:- 1.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, facultades generales para actos de administración en los términos del tercer



de la República Mexicana, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos, y modalidades que se crean convenientes siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.- 2.- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, en los términos del artículo 9° noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que con este poder se podrá suscribir, girar, librar, endosar, avalar y en general negociar ampliamente con los mismos, pudiendo avalar obligaciones contraídas por terceros.- 3.- PODER GENERAL PARA CUENTAS BANCARIAS, para aperturar, operar, y en su caso cancelar, administrar, explotar toda clase de cuentas bancarias, de cheques y de depósito quedando facultada para librar a cargo de las mismas y autorizar a terceras personas para que lo hagan, así como para realizar depósitos y endosar documentos para tal efecto.- 4.- PODER GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO, SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN DE TODA CLASE DE PODERES, para delegar y substituir total o parcialmente su mandato, reservándose o no sus facultades, así como para otorgar poderes generales, especiales o limitados y revocarlos en cualquier tiempo, total o parcialmente, los otorgamientos o sustituciones que se hubieren hecho, aún aquellos que hayan sido conferidos por otros apoderados o por el órgano de administración.

r) Escritura pública número 11,045 once mil cuarenta y cinco, otorgada el día 31 treinta y uno de octubre de 2023 dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Vargas Moreno, notario público titular número 38 treinta y ocho de Guadalajara, Jalisco, asociado al suscrito notario, mediante la cual se protocolizó la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 16 dieciséis de octubre de 2023 dos mil veintitrés, en la que entre otros puntos, se aprobó la remoción del cargo de Vocal a la señorita Kenia Guadalupe León Martínez, así como la eliminación del cargo de vocal del Consejo de Administración, y la ratificación del resto de los miembros actuales del Consejo. Cuyo testimonio quedo decidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo folio mercantil electrónico número 34152 tres, cuatro, uno, cinco, dos, con fecha de inscripción del día 21 veintiuno de noviembre del 2023 dos mil veintitrés.

----- Bajo protesta de decir verdad la compareciente manifiesta que las facultades con que comparece a este acto no le han sido revocadas, restringidas, limitadas o modificadas en forma alguna y que su representada es una persona moral existente y constituida conforme a las leyes nacionales y capacitada para el otorgamiento del presente acto. -----



 VARGAS
NOTARIOS
ASOCIADOS



COTEJADO

RÉGIMEN FISCAL:

----- La compareciente manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su Registro Federal de Contribuyentes, el de su representada y el de la apoderada son los siguientes:-----

NOMBRE	RFC
VALDA XÓCHITL DE LEÓN MARTÍNEZ	LEMV741122SP8
AMADA JUÁREZ MARTÍNEZ	JUMA830430F38
NOEMÍ ZÚÑIGA TEMPLOS	ZUTN941218MC2
"VITASANITAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	VIT070110R63

INSERTOS:

----- El artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, a la letra dicen:-----

----- ARTICULO 2207 DÓS MIL DOSCIENTOS SIETE. - En los poderes generales judiciales, bastará decir que se dan con ese carácter, para que el Apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de Jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las Leyes requieran poder especial, pues en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad. Este tipo de poderes solo podrá otorgarse a personas que tengan título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administración de bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa.-----

----- ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. - En todos los poderes generales para pleitos y coacciones, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones para defenderlos.- Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se



EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:

----- a) Bajo el número ordinal que corresponde a esta escritura agrego al apéndice del protocolo a mi cargo una hoja en blanco para asentar las notas relativas a la misma. -----

----- b) Que los insertos que contiene la presente escritura concuerdan fielmente en su parte conducente con sus originales que tuve a la vista y a los que me remito. -----

----- c) Que conceptúo a la compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de ley sin observar manifestación de incapacidad natural en ella y sin que tenga noticia alguna de algún impedimento legal y por sus generales me manifestó ser: mexicana, mayor de edad, originaria de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 22 veintidós de noviembre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, soltera, Química Farmacobióloga, con domicilio en la calle David Alfaro Siqueiros número 104 ciento cuatro departamento 214 dos cientos catorce, Colonia Del Valle Oriente, San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, encontrándose de paso por esta ciudad, a quien doy fe de conocer. -----

----- Leída que fue la anterior escritura a la y por la compareciente y advertida de la necesidad de su registro, de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifestó conforme con su contenido, ratificando y firmando en unión del suscrito notario y estampando sus huellas digitales, a las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 14 catorce de julio del 2025 dos mil veinticinco.- Doy fe. -----

FIRMADO: Índice izquierdo.- Índice derecho.- VALDA XÓCHITL DE LEÓN MARTÍNEZ.- Huellas digitales.- Rúbrica.- Autorizo con mi firma y sello.- FIRMADO: Rúbrica.- RAFAEL VARGAS MORENO Notario Público Titular Número 38 treinta y ocho de Guadalajara, Jalisco, asociado al Notario Público Titular número 114 ciento catorce de Guadalajara Jalisco.- Sello de autorizar. --

NOTAS

----- Bajo el número 12,600 doce mil seiscientos, agrego al apéndice del protocolo al que me encuentro asociado los siguientes documentos: -----

1.----- Aviso al Archivo de Instrumentos Públicos y recibo de pago. -----

2.----- Constancias de situación fiscal. -----

Zapopan, Jalisco a 15 quince de julio de 2025 dos mil veinticinco. -----

Firmado: Rúbrica.- Lic. Rafael Vargas Moreno. -----

SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PARA Y A SOLICITUD DE AMADA JUÁREZ MARTÍNEZ y NOEMI ZÚNIGA TEMPLOS PARA ACREDITAR EL OTORGAMIENTO DE PODER EN SU FAVOR.- VA EN 7 SIETE FOJAS DEBIDAMENTE COTEJADAS.- DOY FE.- ZAPOPAN, JALISCO A 15 QUINCE DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO. -----



VARGAS NOTARIOS ASOCIADOS



COTEJADO

[Handwritten signature]

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
34152	VITASANITAS S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202500197618	18/07/2025 10:45:33 T.CENTRO	Rafael Vargas Moreno

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
12600	Escritura

Fedatario / Autoridad

Rafael Vargas Moreno

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
34152	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	18/07/2025 10:45:33 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 29032443	18/07/2025 10:44:39 T.CENTRO	\$766.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre
Gabriel Hernandez Gomez
Firma
TVdob7fljYaJSxAYU0IUBm+5/B0X8Pmlek4fwfKwU1w=

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20250718164533.014Z	B9VojhdDg4DOVH7SUx1rLYg1HRl' gvr4//40Bl1bU3EK93dAGzuriq3c5jHwZzNOV5C4x7IoomrLtkMlywgyBWRi66CJ36YaUdFLYjd5+LVxHce 5GXcb3wF+mXm-4K74G8w1ocxvMEjnlYznmKORZ739OIA6NJCxhWN +p83+URCUxYYFeToNG316+cPR+x+80Do58OeMcX/5ifeMbgIKsGxX0QRuNp4fEQd2Uq/ nZ7QwAxV1qh23Sal6D2iIU8p7nCUngBM5KJ032xJDVQxUHIN0b4xj/+ymBZ/ c6eNxpMdxIOb6QvKflzKDDNSIQYJtw==

FIRMÓ



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de
Comercio**

Guadalajara



Inscripción vía web inmediata

20250019761800PW

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Gabriel Hernandez Gomez

>30740550 HIQ1s6xa2/uclaroenaUJwz+hrY=|

MLOXmv8EISxkz5ERpiR4DrWzeMFNpd+srdD5PVVYvOFxJF0G2bdOTDz

+DzZfCWIFn3QQCJV1Zdq6Ocx7pSJFlrcJZ4ZGMDKfJUHS8CITIXUOse4fcu4bWi1N2w3F1NzkqAn/eiLLxwZVqL/

N46TuZiP4v63My9mmGDPNAfFyy87Z0aR4iOmxy2NW2FFEqeVQglpnrbzQ/FrZ5dmOjBSTISIKmb+P5g

+uNJIOUTwzBs6ZYcYf9uaStw1LWaMiEPbG9QH91apogsuPuMvkEP9A9Yfn8TZTgWPd5yVj4IUd8NCIIJYCVVEF534D9OC80tA

M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: 34152

Por instrumento No. 12600 Volumen: 49 Libro: 5
De fecha: 11/07/2025
Formalizado ante: Notario Público
Nombre: Rafael Vargas Moreno No. 38
Estado: Jalisco Municipio: Guadalajara
Consta que la sociedad denominada VITASANITAS S.A. DE C.V.
Representada por VALDA XÓCHITL DE LEÓN MARTÍNEZ, en su carácter de Apoderada General de la Sociedad

Otorga poder(es)

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
AMADA	JUÁREZ	MARTÍNEZ		1. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; 2. PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN
NOEMI	ZÚÑIGA	TEMPLOS		1. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; 2. PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

Generales del representante de la sociedad

VALDA XÓCHITL DE LEÓN MARTÍNEZ, mexicana, mayor de edad, originaria de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 22 veintidós de noviembre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, soltera, Química Farmacobióloga, con domicilio en la calle David Alfaro Siqueiros número 104 ciento cuatro departamento 214 dos cientos catorce, Colonia Del Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, encontrándose de paso por esta ciudad

Datos de inscripción

NCI 202500197618 Fecha ingreso 18/07/2025 10:45:33 T.CENTRO
Fecha inscripción 18/07/2025 10:45:33 T.CENTRO Responsable de oficina Gabriel Hernandez Gomez